

SECCIÓN

34.00

PENSIONES ASISTENCIALES

1. COMPETENCIAS Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN

Esta Sección Presupuestaria está dirigida a la aplicación de las políticas de prestaciones económicas de carácter asistencial. Mantiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de aquellos andaluces y andaluzas que carecen ó tienen insuficientes recursos económicos para atender sus necesidades básicas. Más concretamente, la acción se dirige a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de necesidad por no percibir ingresos o percibirlos en cuantías muy bajas.

2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Estas prestaciones económicas se reconocen en concreto a personas mayores ó personas con discapacidad con insuficientes recursos, y su financiación se atiende con los créditos consignados en esta Sección en su único programa presupuestario, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las facultades de su ejecución, conforme a lo dispuesto en artículo 53.2 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Las cantidades necesarias para ello, están recogidas en las aplicaciones económicas del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la sección presupuestaria 34.00 por un lado, la aplicación 484.00 del servicio 18 (transferencias finalistas) que financian el abono de las pensiones del Fondo de Asistencia Social, y por otro lado las aplicaciones económicas:

- 34.00.01.00.484.01.31F, destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a los pensionistas no contributivos, en sus modalidades de invalidez y jubilación.
- 34.00.01.00.484.02.31F, dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social.
- 34.00.01.00.484.03.31F, para financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

| PROGRAMAS | | 2017 | % |
|--------------|-------------------------|-------------------|------------|
| 31F | PENSIONES ASISTENCIALES | 22.618.890 | 100 |
| TOTAL | | 22.618.890 | 100 |



| CAPÍTULOS | | 2017 | % |
|-----------------------------------|---|-------------------|------------|
| I | Gastos de Personal | 0 | 0,0 |
| II | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 0 | 0,0 |
| III | Gastos Financieros | 0 | 0,0 |
| IV | Transferencias Corrientes | 22.618.890 | 100 |
| Operaciones Corrientes | | 22.618.890 | 100 |
| VI | Inversiones Reales | 0 | 0,0 |
| VII | Transferencias de Capital | 0 | 0,0 |
| Operaciones de Capital | | 0 | 0,0 |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | | 22.618.890 | 100 |
| VIII | Activos Financieros | 0 | 0,0 |
| IX | Pasivos Financieros | 0 | 0,0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | 0 | 0,0 |
| TOTAL | | 22.618.890 | 100 |

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

31F PENSIONES ASISTENCIALES

Las actuaciones que se desarrollan en el programa presupuestario 31F, se dirigen a colectivos de personas mayores y personas con discapacidad, siendo fundamentalmente las dos siguientes:

- La gestión y pago de las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), para personas mayores de 65 años o afectadas por una discapacidad que les impide trabajar, en una cuantía anual de 2.098,04 euros (149,86 euros mensuales, en catorce pagas). El número de personas beneficiarias previstas para el año 2017 es aproximadamente de 2.250 (360 hombres y 1.890 mujeres), teniendo en cuenta para dicha estimación la evolución descendente que viene experimentando el número de personas beneficiarias de esta prestación, como consecuencia de que se trata de un sistema de protección social derogado desde el año 1991 por la implantación de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, y que por tanto, desde dicha fecha no admite nuevas altas, produciéndose por el contrario las lógicas bajas por fallecimiento de los beneficiarios ó por pasar estos a otros sistemas más favorables de protección social, tales como pensión no contributiva o prestación por hijo a cargo.
- Por otra parte, la Junta de Andalucía, haciendo uso de sus competencias exclusivas en materia de servicios sociales, recogidas en el apartado 1 del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, concede ayudas sociales de carácter extraordinario a

personas mayores y personas con discapacidad, en razón de la baja cuantía de la prestación económica periódica que perciben, y que carecen de otros recursos por lo que no pueden atender sus necesidades básicas. Con dicha medida se intenta mantener en la medida de lo posible el nivel de renta de las personas beneficiarias. En concreto, esta ayuda reconoce a las personas beneficiarias de las pensiones asistenciales FAS, antes mencionadas, y de los subsidios de garantía de ingresos mínimos derivados del mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, que vienen percibiendo su prestación desde el año 1991 sin revalorización anual. Dicha ayuda asciende en 2017 a 1.188 euros anuales, por lo que se incrementa en un dos por ciento respecto a la del ejercicio anterior.

Se estima que se beneficiarán en el año 2017 la cantidad de 4.350 andaluces y andaluzas (591 hombres y 3.759 mujeres)

Asimismo, la Junta de Andalucía mantiene ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades de jubilación o invalidez, en una cuantía de 123 euros (pago único anual). Dicho importe se incrementa en un dos por ciento respecto a la cuantía del ejercicio anterior. El número de personas que se beneficiarán en 2017 de estas ayudas se estima en 103.500 (34.155 hombres y 69.345 mujeres)

4. PRINCIPALES NOVEDADES CON RESPECTO AL EJERCICIO VIGENTE

La principal novedad en la sección 3400 con respecto al ejercicio vigente es la previsión de aumento del 2% en el importe de las ayudas sociales de carácter extraordinario (servicio 01), tanto en favor de beneficiarios de prestaciones FAS como del subsidio de garantía de ingresos mínimos, pasando de 1.164,30 € anuales en 2016 a 1.188 € para 2017, así como a favor de beneficiarios de pensiones no contributivas, que pasarán a cobrar 123 euros en un pago único en 2017, frente a los 120,56 euros que han cobrado en el presente ejercicio 2016.



